



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 276 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

21 NOV. 2016

### VISTO:

La Carta CNPC-HSSE-226-2016 ingresada con Código Único de Trámite N° 155399-2016, presentado por **CNPC PERU S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20356476434, con domicilio en Av. Paseo de la República, N° 5895, Piso 15, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 274-2013-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 274-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **PETROBRAS ENERGÍA PERÚ S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas del campamento base "La Peruanita", que forma parte del proyecto "Prospección Sísmica 2D-3D y perforación exploratoria – Lote 58", ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco. El plazo de vigencia de la autorización otorgada fue de tres (03) años, contados a partir del 10.10.2013;

Que, con escrito de fecha 30.12.2014, **PETROBRAS ENERGÍA PERÚ S.A.**, comunicó a esta Dirección el cambio de denominación social de la empresa a **CNPC PERU S.A.**;

Que, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, mediante Carta CNPC-HSSE-226-2016 de fecha 06.10.2016, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 274-2013-ANA-DGCRH y reiteran la comunicación de cambio de la denominación de social de **PETROBRAS ENERGÍA PERÚ S.A.** a **CNPC PERU S.A.**, adjuntando la copia literal de la Partida N° 11011797, donde consta dicho cambio;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, conforme literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambio de titularidad de la actividad o del operador del sistema de tratamiento, según corresponda. La solicitud deberá ser acompañada del documento que acredita la nueva titularidad;

Que, en relación a la comunicación de cambio de titularidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 75.3 del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, el Informe Técnico N° 1445-2016-ANA-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:



1. Modificar la Resolución Directoral N° 274-2013-ANA-DGCRH por cambio de titularidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas a favor de **CNPC PERÚ S.A.** provenientes del campamento base "La Peruanita", que forma parte del proyecto "Prospección Sísmica 2D-3D y perforación exploratoria-Lote 58", ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
2. Renovar a **CNPC PERÚ S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del campamento base "La Peruanita", que forma parte del proyecto "Prospección Sísmica 2D-3D y perforación exploratoria - Lote 58", ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 274-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 11.10.2016, según las siguientes condiciones:
  - a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1<sup>er</sup> trimestre de enero-marzo, 2<sup>do</sup> trimestre de abril-junio, 3<sup>er</sup> trimestre de julio-setiembre y 4<sup>to</sup> trimestre de octubre-diciembre).
  - c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gov.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gov.pe), en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 11.10.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1696-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique y renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que disponga la modificación por cambio de titular y renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 274-2013-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar, por cambio de titularidad, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas otorgada mediante la Resolución Directoral N° 274-2013-ANA-DGCRH, debiéndose considerar que toda mención a **PETROBRAS ENERGÍA PERÚ S.A.**, debe entenderse referida a favor de la empresa **CNPC PERU S.A.**

**ARTÍCULO 2°.-** Renovar, a favor de **CNPC PERU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del campamento base "La Peruanita", que forma parte del proyecto "Prospección Sísmica 2D-3D y perforación exploratoria-Lote 58", ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 274-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
WP-CP3	Aguas Residuales Domésticas Tratadas del campamento base "La Peruanita"	20 939	0,66	8 707 365	715 697	Continuo	Doméstico	Energético	Río Urubamba	Categoría 4-RS

**ARTÍCULO 3°.-** La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es de cuatro (04) años, contados a partir del 11.10.2016.



**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a **CNPC PERU S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este			
W-CP3	Aguas Residuales Domésticas Tratadas del campamento base "La Peruanita"	8 707 365	715 697	0,66	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Norte	Este			
W-CP4	En el río Urubamba, 200 m aguas arriba del punto de vertimiento.	715 399	8 706 938	Categoría 4-RS	T°C, pH, OD, AyG, N Amoniacal, SST, DBOs, Conductividad, coliformes termotolerantes.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
W-CP5	En el río Urubamba, 200 m aguas abajo del punto de vertimiento.	715 869	8 707 658			

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 20 939 m<sup>3</sup> respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

4.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.

4.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **CNPC PERU S.A.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese

**Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
 Director  
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
 Autoridad Nacional del Agua